		Política sobre Manejo de Información Privilegiada	
Versión: 5		Código: GNA-874	
Estado:		Estado:	
Elaboró: Laura Tarchopulos Arango		Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	
Aprobó: Natalia Abello Vives		Aprobó: Natalia Abello Vives	
Cargo: Profesional Gerencia de Asuntos Legales		Cargo: Gerente de Asuntos Legales	
Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad		Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad	

Todos los derechos reservados. Ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin un permiso escrito.

Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia, las cuales son: Artículo 61 de la Constitución Política de Colombia; Decisión Andina 351 de 1993; Código Civil, Artículo 671; Ley 23 de 1982; Ley 44 de 1993; Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Título VIII; Ley 603 de 2000; Decreto 1360 de 1989; Decreto 460 de 1995; Decreto 162 de 1996.

PREAMBULO

La preservación, mantenimiento e incremento de la integridad y reputación de la Compañía constituye responsabilidad y compromiso de todos. Bajo esta premisa se expide la presente política, mediante la cual se establece el objetivo, alcance, definiciones, lineamientos y reglas de conducta para el adecuado uso de información privilegiada en toda transacción que involucre valores de la Compañía (Promigas S.A. E.S.P. y todas sus empresas relacionadas sobre las cuales ejerce control (colectivamente, “la Compañía”).

Así mismo, regula el manejo de Información Privilegiada en los eventos de tener acceso a la misma; el mecanismo a seguir cuando quiera que haya lugar a su filtración o divulgación a personas ajenas a la Compañía, así como, la confidencialidad de la misma.


Con tal fin se establecen reglas claras de conducta, en cuanto a la incidencia en la negociación de valores de la Compañía, con el propósito de dotar de total transparencia y ética el desarrollo de operaciones en el mercado de valores, así como eventuales sanciones en caso de su incumplimiento.

1. OBJETO

Establecer lineamientos para cumplir las leyes sobre inversión en valores que regulan: (a) el comercio de valores de la Compañía o de cualquier otra entidad, cuando se posee Información Privilegiada de la Compañía o de la otra entidad que no está disponible para el público inversionista; y (b) la filtración o divulgación de Información Privilegiada a personas ajenas a la Compañía, debiendo prevenir la aparición de un manejo impropio de información o una filtración.

2. ALCANCE

La Política sobre Manejo de Información Privilegiada (“Política”) aplica a la Compañía.

		Política sobre Manejo de Información Privilegiada	
Versión: 5		Código: GNA-874	
Estado:		Estado:	
Elaboró: Laura Tarchopulos Arango		Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	
Aprobó: Natalia Abello Vives		Aprobó: Natalia Abello Vives	
Cargo: Profesional Gerencia de Asuntos Legales		Cargo: Gerente de Asuntos Legales	
Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad		Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad	

Las personas a las que aplica esta Política y sus restricciones son las Personas con Información Privilegiada.

Esta Política aplica, con las pocas excepciones que se expresan más adelante, a toda transacción que involucre valores de la Compañía en la que se tenga o comparta el control de la inversión.

Las transacciones a las que aplica esta Política incluyen las siguientes, sin limitarse a ellas: negociaciones en valores de la Compañía realizadas por cualquier persona, corporación, sociedad, fideicomiso u otra entidad, si se tiene o comparte la posibilidad de controlar las decisiones de inversión de dicha entidad.

Las restricciones aquí establecidas también aplican a las negociaciones hechas por los Familiares Inmediatos de las Personas con Información Privilegiada o a nombre de estas.


3. DEFINICIONES

Control de Inversión: Se refiere a la posibilidad de determinar si los valores de la Compañía serán comprados o vendidos.

Información al Mercado: Comprende tanto la Información Periódica como la Información Relevante, según sea definida por las normas del mercado de valores. La información puede relacionarse con eventos futuros, especulativos o contingentes e incluso en el caso de que sea importante solo cuando se le considere en combinación con la información disponible al público. La información puede ser positiva o negativa.

Información Privilegiada: Es aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello. Así mismo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 45 de 1990 y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 258 de la Ley 599 de 2000, “se entenderá que es privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer del público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores”.

Información Privada: Una información se considerará privada a menos que haya sido divulgada al público en forma adecuada, es decir, que la información debe haber sido públicamente difundida. La información no será considerada como pública por el hecho de que haya sido divulgada en los medios de comunicación. La información debe

		Política sobre Manejo de Información Privilegiada	
Versión: 5		Código: GNA-874	
Estado:		Estado:	
Elaboró: Laura Tarchopulos Arango		Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	
Aprobó: Natalia Abello Vives		Aprobó: Natalia Abello Vives	
Cargo: Profesional Gerencia de Asuntos Legales		Cargo: Gerente de Asuntos Legales	
Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad		Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad	

presumirse privada a menos que se pueda comprobar su divulgación oficial por parte de la Compañía, por lo menos a través de una de las siguientes formas: (i) Envío de Información al Mercado a través de los canales previstos por las autoridades del mercado de valores; (ii) presentación pública ante las autoridades reguladoras de valores; (iii) expedición de boletines de prensa; o (iv) conferencias de prensa. Para efectos de esta Política, la información se considerará pública, una vez la Compañía haya divulgado la información por uno de los medios arriba enumerados.


Personas con Información Privilegiada: Son los grupos de personas que cubre esta Política e incluye cualquier persona que posea Información Privilegiada sobre la Compañía, que incluye, pero no se limita a: trabajadores y demás personal de todos los diferentes niveles jerárquicos de la Compañía, incluyendo aquellos que se encuentren ubicados fuera del país sede de la Compañía de que se trate, contratistas, consultores y Familiares Inmediatos. Cualquier persona jurídica o entidad legal (p. ej., empresa, sociedad, fideicomiso, etc.) cuyas responsabilidades administrativas sean llevadas a cabo, controladas o establecidas para el beneficio de un trabajador, su conyuge o compañera permanente o familiares hasta el primer grado de consanguinidad.

Familiares Inmediatos: Parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, cónyuge o compañero permanente de las Personas con Información Privilegiada.

Emergencia Financiera Imprevista: Cuando un trabajador o las Personas con Información Privilegiada que adquirió valores de la Compañía requiere con urgencia recursos económicos para atender o resolver una situación imprevista, por lo que necesita que la Compañía lo libere de las restricciones de negociación que le fueron impuestas o le aplican, por la presente política o con ocasión al momento en que fue autorizado para adquirir los valores de la Compañía.

4. CONDICIONES GENERALES

- Todos los miembros de la Compañía han trabajado arduamente para establecer la reputación de la misma con respecto a la integridad y la ética, y como tal, todos son responsables de preservar y aumentar esta reputación.
- Las Personas con Información Privilegiada deben informar a sus Familiares Inmediatos sobre las restricciones que se aplican a ellos bajo esta Política.

	Política sobre Manejo de Información Privilegiada	
Versión: 5	Código: GNA-874	Estado:
Elaboró: Laura Tarchopulos Arango	Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	Aprobó: Natalia Abello Vives
Cargo: Profesional Gerencia de Asuntos Legales	Cargo: Gerente de Asuntos Legales	Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad

5. CONTENIDO

5.1 REGLAS GENERALES

- Ninguna Persona con Información Privilegiada de la Compañía podrá realizar transacción alguna que involucre valores de esta, mientras esté en posesión de información privilegiada de la misma, excepto en las circunstancias limitadas descritas en esta Política.
- Cada Persona con Información Privilegiada de la Compañía deberá mantener la confidencialidad de la Información Privilegiada a la que tenga acceso y no la podrá comunicar a otras personas; tampoco asesorará ni hará recomendación alguna con respecto a cualquier inversión en la Compañía.


La Información Privilegiada solo podrá ser divulgada al público por personas autorizadas para ello, de conformidad con la Política de Revelación de Información al Mercado. Si alguna Información Privilegiada llegare a ser divulgada inadvertidamente, la persona que la haya divulgado o descubierto deberá reportar el hecho de inmediato a la Vicepresidencia Legal y Sostenibilidad de Promigas. Esta clase de divulgación podría también generar consecuencias bajo la regulación vigente.

- Si se posee Información Privada sobre la Compañía al momento de retirarse de esta o de su cargo como trabajador, no podrá negociar en valores de la Compañía, ni divulgar tal información después del retiro, mientras esa información no haya sido publicada por la Compañía o deje de ser Información Privada.

5.2 RESTRICCIONES ADICIONALES EN LAS NEGOCIACIONES

Sin perjuicio del cumplimiento de la prohibición general de negociar en valores de la Compañía mientras se está en posesión de Información Privilegiada, deben tenerse en cuenta las siguientes previsiones:

- Los poseedores de Información Privilegiada, no podrán realizar transacciones en valores de la Compañía en ningún momento durante el período que comienza treinta (30) días calendario inmediatamente antes de la divulgación de la Información al Mercado, y que termina después del segundo (2°) día hábil de haberse divulgado por

		Política sobre Manejo de Información Privilegiada	
Versión: 5		Código: GNA-874	Estado:
Elaboró: Laura Tarchopulos Arango	Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	Aprobó: Natalia Abello Vives	
Cargo: Profesional Gerencia de Asuntos Legales	Cargo: Gerente de Asuntos Legales	Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad	


parte de la Compañía, a través de por lo menos uno de los medios indicados en la Política de Revelación de Información al Mercado, es decir, que dicha información deje de ser Información Privada.

Una vez cumplido el término anterior:

- La decisión sobre cualquier solicitud de autorización para enajenar o adquirir valores por parte de las Personas con Información Privilegiada que tengan la calidad de Administrador de la Compañía, en los términos de las leyes aplicables, será competencia de la Junta Directiva.
- En aquellos casos que no sean de competencia privativa de la Junta Directiva de Promigas o de la Junta Directiva de cualquiera de sus filiales, el Presidente de Promigas con el apoyo de la Vicepresidencia Legal y Sostenibilidad de Promigas, tendrá autoridad, si las circunstancias así lo determinan, para imponer restricciones en una negociación (incluyendo la imposición del requisito de autorización previa) a algunos o a todos los trabajadores y/o de las Personas con Información Privilegiada de la Compañía, durante un período en el cual, de otro modo, la negociación sería permitida.
- En casos de emergencia financiera imprevista, los trabajadores podrán solicitar a la Vicepresidencia Legal y Sostenibilidad de Promigas que se les libere de las restricciones establecidas en esta Política, previo cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables, con el visto bueno del Presidente de Promigas.
- En aquellos eventos en que los trabajadores mantengan en su poder acciones de la Compañía provenientes de Planes de Compensación, igualmente aplicará la prohibición de su negociación mientras se está en posesión de Información Privilegiada.

5.3 ANÁLISIS EN RETROSPECTIVA

Si las transacciones de valores alguna vez se sometieran a un escrutinio, probablemente se mirarían *a posteriori*, con el beneficio del análisis en retrospectiva. En consecuencia, antes de decidirse por cualquier transacción se debe considerar cuidadosamente cómo puede inferirse su resultado a la luz del análisis en retrospectiva. Si tiene alguna pregunta o duda sobre esta Política de Manejo de Información Privilegiada o sobre alguna

		Política sobre Manejo de Información Privilegiada	
Versión: 5		Código: GNA-874	
Estado:		Estado:	
Elaboró: Laura Tarchopulos Arango	Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	Aprobó: Natalia Abello Vives	
Cargo: Profesional Gerencia de Asuntos Legales	Cargo: Gerente de Asuntos Legales	Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad	

transacción propuesta, se debe consultar a la Vicepresidencia Legal y Sostenibilidad de Promigas.

5.4 INFORMACIÓN CONCERNIENTE A OTRAS COMPAÑÍAS

En el curso de la vinculación de una persona con la Compañía, este podrá tener acceso a Información Privilegiada relacionada con otras compañías, incluyendo, entre otra, información de afiliados, clientes, socios y competidores de la organización. Dicha Información Privilegiada es propiedad de la Compañía a y cualquier negociación, filtración de información o asesoría en negociaciones con valores de esas otras compañías, conociendo la mencionada Información Privilegiada, podría ser violatorio de las leyes sobre valores.


Así mismo, las transacciones adelantadas, la filtración de información o la asesoría en una negociación por parte del trabajador, podrían dañar irreparablemente las relaciones con afiliados, clientes y socios de la Compañía. Por tales razones, Promigas prohíbe a las Personas con Información Privilegiada negociar, filtrar información o asesorar negociaciones relacionadas con otras compañías, mientras conozcan Información Privilegiada de estas.

5.5 ESTÁ PROHIBIDO “FILTRAR” INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Además de la ilegalidad de negociar en valores haciendo uso de Información Privilegiada, es igualmente ilegal y violatorio de esta Política transmitir dicha información a otro (“filtrar”) sabiendo o teniendo razones para creer que esa persona hará mal uso de dicha información, negociando con valores o pasando la Información Privilegiada a otros que negocian. Esto se aplica independientemente de que la persona a quien se “filtre” la información sea Familiar Inmediato de la Persona con Información Privilegiada o sea una entidad, por ejemplo, un fideicomiso o una corporación, e independientemente de que la Persona con Información Privilegiada reciba o no un beneficio monetario por dicha filtración.

5.6 EVITE LA ESPECULACIÓN

Las Personas con Información Privilegiada no podrán negociar en opciones, derechos de compra de acciones a largo plazo, opciones de compra y opciones de venta o instrumentos similares en valores de Promigas o las Compañías, ni vender valores de

		Política sobre Manejo de Información Privilegiada	
Versión: 5		Código: GNA-874	Estado:
Elaboró: Laura Tarchopulos Arango	Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	Aprobó: Natalia Abello Vives	
Cargo: Profesional Gerencia de Asuntos Legales	Cargo: Gerente de Asuntos Legales	Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad	

esta(s) al descubierto (es decir, vender valores de Promigas o de la Compañías que no son de su propiedad). Además, las Personas con Información Privilegiada no podrán tener valores de la Compañía en cuentas de margen.

El que las Personas con Información Privilegiada inviertan en valores de la Compañía les ofrece a estos la oportunidad de participar en el crecimiento futuro de la Compañía. Sin embargo, invertir en la Compañía y participar en su crecimiento futuro no significa especular a corto plazo con base en las fluctuaciones del mercado. Tales actividades ponen en conflicto la ganancia personal de las Personas con Información Privilegiada con los mejores intereses de la Compañía y de sus accionistas.


5.7 PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Mantener la confidencialidad de la información de la Compañía es fundamental por razones competitivas, de seguridad y por otras de carácter comercial, así como también para cumplir con las leyes de valores. Las Personas con Información Privilegiada están obligadas a tratar toda la información que reciban sobre la Compañía o los planes de negocios relacionados con su empleo, como confidencial y de propiedad de la Compañía. La divulgación inadvertida de información confidencial o información privada puede exponer a la organización y a las Personas con Información Privilegiada a riesgos de investigación y de litigio.

El momento y la naturaleza de la divulgación al público de Información al Mercado por parte de la Compañía, están sujetos a las normas legales cuyo incumplimiento podría acarrear una responsabilidad para las Personas con Información Privilegiada, la Compañía y su Alta Dirección. En consecuencia, es primordial que cuando la prensa, los analistas de inversión u otros actores del sector financiero formulen preguntas sobre la Compañía, únicamente las personas autorizadas den las respuestas a nombre de la misma y en concordancia con las políticas y procedimientos internos de la Compañía y del mercado.

5.8 REPORTES SOBRE VIOLACIONES/BÚSQUEDA DE ASESORÍA

Si una Persona con Información Privilegiada viola esta Política o tiene conocimiento de cualquier violación de esta por parte de una persona a la que le aplique la misma, deberá reportarlo de inmediato a la Vicepresidencia Legal y Sostenibilidad de Promigas. Una vez se compruebe que tal violación ha ocurrido, la Vicepresidencia Legal y Sostenibilidad de Promigas, previa consulta con el Presidente de Promigas, determinará si la Compañía

		Política sobre Manejo de Información Privilegiada	
Versión: 5		Código: GNA-874	
Estado:		Estado:	
Elaboró: Laura Tarchopulos Arango		Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	
Aprobó: Natalia Abello Vives		Aprobó: Natalia Abello Vives	
Cargo: Profesional Gerencia de Asuntos Legales		Cargo: Gerente de Asuntos Legales	
Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad		Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad	

debe hacer pública cualquier Información Privilegiada. Así mismo, cuando las leyes pertinentes lo exijan, se encargará de que Promigas reporte la violación a las autoridades competentes.

De igual forma, si una Persona con Información Privilegiada:


- Recibe Información Privilegiada que no está autorizado para recibir, o
- Recibe información confidencial y no está seguro si entra dentro de la definición de Información Privilegiada, o si su divulgación puede ir en contra de algún derecho u obligación fiduciaria o de otra clase, deberá abstenerse de compartirla con cualquier otra persona. Si desea asesoría sobre lo que debe hacer en tales circunstancias, su deber es consultar a la Vicepresidencia Legal y Sostenibilidad de Promigas. Hacerlo con sus compañeros, puede tener el efecto de agravar el problema. Retener la información hasta que se determinen las implicaciones legales de poseerla, es indispensable.

5.9 SANCIONES POR VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA SOBRE MANEJO DE INFORMACION PRIVILEGIADA Y DE LAS LEYES

Las consecuencias personales que acarrea la negociación ilegal en valores cuando se tiene Información Privilegiada, pueden ser bastante severas. Además de estar obligado a devolver las ganancias obtenidas o las pérdidas evitadas con la negociación, existen sanciones civiles, administrativas y penales importantes que pueden aplicarse en estos casos, las cuales podrían incluir desde la imposición de multas hasta pena de prisión

De acuerdo con la ley aplicable, los trabajadores que violen esta Política también podrán recibir sanciones disciplinarias por parte de la Compañía, las cuales pueden comprender hasta la terminación del contrato de trabajo, incluso si el país o jurisdicción en donde tuvo lugar dicha conducta, no la considera ilegal.

Las leyes sobre el manejo de Información Privilegiada y los delitos en que se puede incurrir por violación a las mismas difieren de un país a otro. Sin embargo, el trabajador está obligado a cumplir con esta Política aún en el caso de que la ley local sea menos restrictiva. Si existe conflicto entre la ley local y esta Política, el trabajador de la Compañía debe consultar a la Vicepresidencia Legal y Sostenibilidad .

	Política sobre Manejo de Información Privilegiada	
Versión: 5	Código: GNA-874	Estado:
Elaboró: Laura Tarchopulos Arango	Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	Aprobó: Natalia Abello Vives
Cargo: Profesional Gerencia de Asuntos Legales	Cargo: Gerente de Asuntos Legales	Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad

5.10 PRIORIDAD DE LAS RESTRICCIONES LEGALES EN LAS NEGOCIACIONES

Sobre las prohibiciones y restricciones que establece esta Política para las negociaciones, prevalecerá cualquier otra prohibición o restricción mayor bajo las leyes y regulaciones de valores. Cualquier poseedor de Información Privilegiada que tenga dudas sobre otras prohibiciones o restricciones que puedan aplicarse deberá consultar a la Vicepresidencia Legal y Sostenibilidad de Promigas.

5.11 CUMPLIMIENTO

La Gerencia de Cumplimiento y Riesgos de Promigas en el marco de sus programas velará por el cumplimiento de esta política.

5.12 ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política sobre Manejo de Información Privilegiada es administrada por la Vicepresidencia Legal y Sostenibilidad, quien debe revisarla periódicamente y ajustarla cuando sea necesario. Cualquier cambio a la Política debe ser aprobado por la Junta Directiva.


6. CONTROL DE CAMBIOS

Cambios versión 5. Se armoniza la Política sobre manejo de Información Privilegiada con la Política de Revelación de Información al Mercado, se efectúan ajustes de redacción según la realidad de la Compañía y se actualiza la competencia de aprobación según los estatutos sociales vigentes. Se reemplaza la expresión “Insiders” por “Persona con Información Privilegiada”.

Cambios Versión 4

Se actualiza el cargo del Gerente de Asuntos Legales, antes Director de Asuntos Legales y el de Vicepresidente Legal y de Sostenibilidad, antes Vicepresidente de Asuntos Corporativos.

Se actualiza el cargo de Profesional de la Dirección de Asuntos legales, por Profesional de la Gerencia de Asuntos Legales.

		Política sobre Manejo de Información Privilegiada	
Versión: 5		Código: GNA-874	
Estado:		Estado:	
Elaboró: Laura Tarchopulos Arango	Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	Aprobó: Natalia Abello Vives	
Cargo: Profesional Gerencia de Asuntos Legales	Cargo: Gerente de Asuntos Legales	Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad	

Se actualizaron los nombres de los responsables de elaborar y revisar la política, así:

Antes: Julieta Barboza Mendez estaba como responsable de elaborar y administrar la política, ahora Natalia Arango Correa asume la responsabilidad.

Antes: Eduardo García Piñeres estaba como responsable de revisar la política, ahora Mauricio Arcieri Cabrera asume la responsabilidad.

Cambios Versión 3

Se actualizaron los nombres de los responsables de elaborar, revisar y aprobar y administrador de la política, así:

Antes: Eduardo García Piñeres estaba como responsable de elaborar y administrar la política, ahora Julieta Barboza Mendez asume la responsabilidad.

La Revisión pasa a ser responsabilidad del Director de Asuntos Legales, antes estaba a cargo de la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos, quien tendrá a cargo la Aprobación, antes en cabeza de Presidencia.

En el numeral 5.13: Se actualiza el cargo de Profesional de la Vicepresidencia de Asuntos legales, por Profesional de la Dirección de Asuntos Legales.


Solicitud No.9541

Cambios Versión 2

Se actualizó el cargo del Vicepresidente de Asuntos Corporativos y la dependencia respectiva, antes Secretario General y el cargo de Eduardo García Piñeres, como Director de Asuntos Legales, acorde con la actual estructura organizacional a la fecha.

Cambios Versión 1

- En el capítulo 2 Alcance se efectuaron los siguientes ajustes:
 - Específicamente en “familiares inmediatos”, adición de “compañero (a) permanente”.

		Política sobre Manejo de Información Privilegiada	
Versión: 5		Código: GNA-874	Estado:
Elaboró: Laura Tarchopulos Arango	Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	Aprobó: Natalia Abello Vives	
Cargo: Profesional Gerencia de Asuntos Legales	Cargo: Gerente de Asuntos Legales	Cargo: Vicepresidente Legal y Sostenibilidad	

Adición de “La Política está relacionada con el proceso “Asesoría Jurídica”.

En el texto de la primera viñeta del ítem 5.1 y del primer párrafo de los ítems 5.5 y 5.6 se cambió “trabajador” por “*insider*”.

En el texto de la segunda viñeta del ítem 5.1, de la tercera del ítem 5.2 y en el texto del ítem 5.8 se cambió “trabajadores” por “trabajadores y/o *insiders*”.

En el texto del ítem 5.9, se cambió “trabajador” por “trabajador y/o *insider*”.
Se adicionó el ítem 5.3.3 Pago de impuestos.

En el capítulo 6 Anexos se eliminó “NO APLICA” y se colocó como Anexo 1 “Apéndice de la Política sobre Manejo de información Privilegiada”

En el Apéndice se realizaron los siguientes ajustes:

Cambio en el título de “Información Confidencial”, por “Información Privilegiada”.

Eliminación en el capítulo 3 de “Promigas tiene una política detallada en la que se describe la prohibición de negociar cuando se tiene conocimiento de información privilegiada (“Política sobre Manejo de Información Privilegiada”), la cual debe ser leída y acatada por el trabajador”.

- Cambio en el literal A de “trabajadores”, por “trabajadores y/o *insiders*”.